

**PROTOCOLO DE INTENCIÓNES ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN DE
CREADORES DE MODA DE ESPAÑA PARA EL
FORTALECIMIENTO INTERNACIONAL
DE LA CIUDAD DE MADRID**

En Madrid, a 7 de mayo de 2007

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Ruiz-Gallardón, Alcalde de Madrid.

De otra parte, D. Modesto Lomba, Presidente de la Asociación de Creadores de Moda de España, en su nombre y representación,

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Madrid, y dentro de él el Área de Gobierno competente en materia de economía, tiene asignadas entre sus competencias el diseño y aplicación de medidas que favorezcan el desarrollo económico, el fomento de la innovación, la formación, y la mejora y el crecimiento de los sectores productivos de la ciudad.

Para desarrollar sus competencias en el ámbito económico el Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana elaboró en el ejercicio de 2003 un Programa Operativo que se extiende hasta el ejercicio 2007, en el que se desarrollan dichas competencias en Líneas estratégicas y Proyectos.

En este sentido, y dentro del ámbito de la promoción económica de la ciudad, el Plan Operativo establece como objetivo clave apoyar el desarrollo, la innovación, el espíritu emprendedor, la generación de actividad económica y la internacionalización de la economía madrileña.

Uno de los proyectos concretos que se señalan en dicho Plan Operativo es el de *“Promoción Económica Internacional de la ciudad de Madrid”*. Para la realización de este proyecto, el Área de Gobierno competente en materia de economía ha elaborado, en colaboración con el sector empresarial y otros agentes públicos y privados, un Plan de Internacionalización de la ciudad de Madrid.

En este sentido el Ayuntamiento de Madrid apuesta, para situar a nuestra Ciudad en el rango más alto posible de la jerarquía urbana mundial, por potenciar a la vez, tanto la especialización en aquellas actividades y sectores de alto valor añadido y contrastada capacidad innovadora (entre los que está incluido el diseño y la moda), como la creación de un “medio” favorable para el desarrollo de la “creatividad” en el conjunto de la sociedad madrileña.

SEGUNDO: Que Asociación de Creadores de Moda de España es una asociación profesional, constituida en 1998, que tiene como fines el fomento, desarrollo y la docencia de todas las actividades que redunden en beneficio del sector Moda, tanto en su vertiente creativa como de comercialización.

Que entre sus objetivos está el de potenciar la excelencia de la moda y el diseño español, así como el de internacionalizar su actividad.

TERCERO: Que para las dos Instituciones el mejor posicionamiento y conocimiento internacional de la ciudad de Madrid supone un valor añadido para la consecución de sus propios objetivos y el mejor desarrollo de sus fines y competencias.

En ese sentido, el Ayuntamiento de Madrid y la Asociación de Creadores de Moda de España comparten objetivos y actuaciones, y tienen la voluntad de lograr un mayor grado de eficiencia en el logro de sus objetivos a través del desarrollo de acciones conjuntas.

Estas actuaciones conjuntas de las dos entidades basadas en la cooperación producirán sinergias y economías de escala tanto en la planificación como en la realización de las mismas. Ello redundará en transmitir con mayor fuerza una imagen positiva de nuestra ciudad y en obtener una mayor rentabilidad de las actuaciones que se desarrolle en los ámbitos propios de cada Institución.

CUARTO: Que las Instituciones firmantes comparten, igualmente, el diagnóstico de que se debe avanzar en el diseño de mecanismos de colaboración y cooperación entre todas aquellas Administraciones, Instituciones y otras entidades que tienen competencias o vocación de actuar a favor de la promoción internacional de sus actividades. Por ello entienden que este Protocolo debe estar abierto a la adhesión de otros agentes, públicos y privados, que coadyuven a fortalecer la proyección internacional de la ciudad de Madrid.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes convienen en firmar el siguiente Protocolo de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El objeto del presente Protocolo es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y la Asociación de Creadores de Moda de España, para potenciar aquellas actividades que fortalezcan el posicionamiento internacional de la ciudad de Madrid así como la valorización del conocimiento de la ciudad a través de señas culturales y creativas entre las que se encuentra la producción creativa de los diseñadores de moda.

En este sentido se fijan como objetivos específicos de colaboración de este Protocolo los siguientes:

- Promocionar y fomentar la dimensión económica de la actividad creativa y el diseño en la moda de la ciudad de Madrid como un factor competitivo de desarrollo económico y social.
- Fomentar la investigación y el análisis en el ámbito de la industria de la moda así como en el ámbito de su consumo.
- Fomentar el uso de las nuevas tecnologías y de la innovación en el ámbito de la creación y el diseño en la moda
- Fomento de la imagen y proyección internacional de la ciudad de Madrid y su posicionamiento como espacio creativo y dinámico en el ámbito de la moda
- Valorización conjunta de la marca Madrid y su mejor posicionamiento y conocimiento a escala internacional.

SEGUNDA: La Asociación de Creadores de Moda de España se compromete a colaborar en las actuaciones del Ayuntamiento que tengan como objetivo la internacionalización de la ciudad de Madrid y a fomentar el posicionamiento de Madrid como destino creativo y dinámico en el ámbito de la moda.

TERCERA: Las Instituciones firmantes se comprometen a impulsar conjuntamente el posicionamiento sectorial internacional de la ciudad de Madrid como ciudad de referencia en modelos de creación de moda como factor de desarrollo económico.

CUARTA: Las Instituciones firmantes se comprometen a trabajar para sumar esfuerzos y avanzar hacia la consecución de una creciente integración de todas las entidades u organismos que tienen competencias o vocación de actuar a favor de la internacionalización de la ciudad y sus señas de identidad.

QUINTA: Las Instituciones firmantes se comprometen a informarse, con la regularidad que sea fijada por el Comité a que se refiere la estipulación séptima, de sus proyectos, actuaciones y visitas en el exterior, en el marco de este Protocolo, y de sus calendarios, así como de los proyectos que por Instituciones, organismos o empresas extranjeras se vayan a realizar en la ciudad de Madrid y de las visitas de sus representantes de las que se tenga conocimiento y a compartir cualquier tipo de información que se considere relevante en este ámbito. Esta colaboración incluirá la relativa a facilitar el intercambio de contactos internacionales.

SEXTA: Las partes firmantes de este Protocolo se comprometen a aprobar un Plan de Acción, que concretará los proyectos y las acciones a realizar y las medidas a adoptar conjuntamente por las dos Instituciones durante el plazo de su vigencia.

SEPTIMA: De cara a un óptimo funcionamiento de este Protocolo y para facilitar el intercambio de información y la planificación de actuaciones, se constituirá, en el plazo de quince días a partir de su formalización, un Comité mixto de seguimiento, formado por tres representantes de cada entidad, que se encargará de impulsar actuaciones conjuntas y buscará en el desarrollo de éstas el mayor rendimiento del Protocolo.

Este Comité tendrá como fin prioritario la planificación, el diseño y la propuesta del Plan Anual de acción, tal y como se define en la octava estipulación del presente Protocolo.

La Secretaría de este Comité recaerá en el Área de Gobierno de Economía Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid.

Este Comité podrá reunirse tantas veces como sea requerido por cualquiera de las partes firmantes, si bien lo hará, como mínimo, cada seis meses. De todas las reuniones mantenidas se elevará Acta que deberá ser firmada por todos los asistentes a la misma.

OCTAVA: El presente Protocolo tendrá una duración de un año desde su firma, prorrogándose por periodos anuales, siempre que no exista denuncia expresa por alguna de las partes, la cual habrá de notificarse como mínimo un mes antes del vencimiento del plazo del Protocolo.

NOVENA: El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa. Serán competentes para conocer de cuantos litigios puedan surgir entre las partes como consecuencia de la aplicación del presente Protocolo, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo con sede en Madrid.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Protocolo por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Fdo.: D. Alberto Ruiz-Gallardón.

POR LA ASOCIACIÓN DE CRADORES DE MODA DE ESPAÑA

Fdo.: D. Modesto Lomba